



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00846 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Tener por notificada a la demandada personalmente desde el 2 de febrero de 2022, en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. Se pone de presente que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos devolvió el oficio de embargo sin registrar por cuanto no se canceló el mayor valor estipulado por registro (archivos 027 y 028)
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la constancia de diligenciamiento del oficio de embargo del bien objeto de la litis. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 116** hoy **5 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89b24364ce844c7cc0a628f1adf1cbe8cb6938fadf06ce8625a5fa60f205d4a**

Documento generado en 04/08/2022 11:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>